

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Campeche  
Subdelegación de Gestión Para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y restauración de Recursos Naturales

- I. DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT- CAMPECHE.
- II. VERSIÓN PÚBLICA DE LA AUTORIZACION DE PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL MADERABLE NIVEL SIMPLIFICADO (BITACORA: 04/F5-0055/04/16 )
- III. SE CLASIFICAN LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CONTENIDOS EN LA PÁGINA 1,2, 3, 4 DE 4.
- IV. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE CLASIFICAN LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES.
- V. TITULAR DEL AREA: DELEGADA FEDERAL LICDA. ROCÍO ADRIANA ABREU ARTIÑANO.

- VI. APROBADO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MEDIANTE RESOLUCIÓN 02/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2017.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

OFICIO N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/1077/2016
BITÁCORA: 04/F5-0055/04/16

San Francisco de Campeche, Campeche, 17 de Octubre de 2016

MARCELINO UC AC

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 22 de Abril de 2016, al dictamen jurídico positiva No. 400/089/2016 de fecha 06 de Junio de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positiva No. 039/2016 de fecha 20 de Junio de 2016, y considerando la opinión no emitió opinión del Consejo Forestal Estatal No. SEMARNATCAM/DDFS/039/2016 de fecha 01 de Junio de 2016, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Table with 4 columns: Titular, Nombre del predio, Municipio, Estado. Row 1: Marcelino Uc Ac, Parcela 237 Z-1 P1/1 Ejido Felipe Carillo Puerto, Champoton, Campeche

Municipio: Champoton, Campeche

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Parcela 237 Z-1 P1/1 Ejido Felipe Carillo Puerto

Table with 3 columns: Vértice, Longitud Oeste / X (m), Latitud Norte / Y (m). Rows 1-6 with coordinates.

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Table with 6 columns: Nombre del predio, Turno (años), Ciclo de corta (años), Sistema silvícola, Método o sistema de manejo, Vigencia de la presente autorización al: Row 1: Parcela 237 Z-1 P1/1 Ejido Felipe Carillo Puerto, 80, 20, Irregular, Sistema Silvícola de Selección, 17/10/36



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

OFICIO N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/1077/2016

BITÁCORA: 04/F5-0055/04/16

San Francisco de Campeche, Campeche, 17 de Octubre de 2016

### 3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Parcela 237 Z-1 P1/1 Ejido Felipe Carillo Puerto	20	20	20

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Parcela 237 Z-1 P1/1 Ejido Felipe Carillo Puerto	19.52 ( diecinueve punto cincuenta y dos )	355.78 ( trescientos cincuenta y cinco punto setenta y ocho )

Para la superficie autorizada a intervenir se extraerán las especies y volúmenes propuestos en el programa de manejo forestal, conforme a lo siguiente:

#### Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: Parcela 237 Z-1 P1/1 Ejido Felipe Carillo Puerto

Anualidad	Día-Mes-Año	Unidad Mínima de Manejo (UMM)	Tratamiento silvícola	Especie	Superficie a aprovechar UMM (ha)	Volumen total árbol (m³)
1	17/10/16 - 16/10/17	1	Selección individual	Bursera simaruba	20	21.06
1	17/10/16 - 16/10/17	1	Selección individual	Cecropia obtusifolia	20	.9
1	17/10/16 - 16/10/17	1	Selección individual	Havardia albicans	20	5.44
1	17/10/16 - 16/10/17	1	Selección individual	Lonchocarpus xuul	20	7
1	17/10/16 - 16/10/17	1	Selección individual	Lysiloma latisiliquum	20	165.97
1	17/10/16 - 16/10/17	1	Selección individual	Piscidia piscipula	20	104.72
1	17/10/16 - 16/10/17	1	Selección individual	Pouteria campechiana	20	1.05
1	17/10/16 - 16/10/17	1	Selección individual	Spondias mombin	20	18.25
1	17/10/16 - 16/10/17	1	Selección individual	Trophis racemosa	20	7.16
1	17/10/16 - 16/10/17	1	Selección	Vitex gaumeri	20	17.98



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

OFICIO N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/1077/2016

BITÁCORA: 04/F5-0055/04/16

San Francisco de Campeche, Campeche, 17 de Octubre de 2016

			individual			
1	17/10/16 - 16/10/17	1	Selección individual	Zuelania guidonia	20	6.25

Subtotal Nombre del predio: Parcela 237 Z-1 P1/1 Ejido Felipe Carillo Puerto

355.78

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. EDWIN DARÍO MOO ORDÓÑEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CAMP, Tipo UI, Volumen 2, Número 31, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
PINTURA	AZUL

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

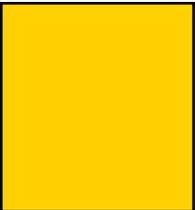
Nombre del predio	Código de identificación
Parcela 237 Z-1 P1/1 Ejido Felipe Carillo Puerto	S-04-004-MAR-001/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Campeche, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

OFICIO N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/1077/2016

BITÁCORA: 04/F5-0055/04/16

San Francisco de Campeche, Campeche, 17 de Octubre de 2016

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. La Posibilidad en volumen total árbol es de 355.78 m3r de las cuales 272.733 m3r corresponden al volumen de fuste limpio, 41.566 m3r a volumen de puntas y ramas aprovechables y 41.566m3r a volumen de ramas no aprovechables (desperdicio)
13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

**ATENTAMENTE**

LA DELEGADA FEDERAL

LIC. ROCIO ADRIANA ABREU ARTIÑANO



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales  
Delegación Federal  
en el Estado de Campeche

C.c.p. Dirección General de Gestión Forestal y Suelos.- SEMARNAT  
Lic. Luis Enrique Mena Calderón.- Delegado de la PROFEPA en Campeche  
Lic. Roberto Iván Alcalá Farráez.- Secretario de SEMARNATCAM en Campeche  
Lic. Joaquín del Carmen Álvarez Arana.- Gerente CONAFOR en Campeche  
Expediente

RAAA/FCL/LCIS